



29 de abril de 2021

Expediente: 2019 -00220

Simulación (Declarativo)

Como quiera que se encuentra integrado el pleito, con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso que reza: ***“El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvencción, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.”***

Por lo tanto, se debe señalar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo citado. Sin más consideraciones, se dispone:

1° Declarar saneada cualquier irregularidad que se haya presentado hasta la presente etapa procesal.

2° Tener como prueba toda actuación surtida dentro del proceso y señalar el día **MIÉRCOLES, 26 DEL MES MAYO DE AÑO 2021 A PARTIR DE LAS 9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP. Ordenar que las partes comparezcan personalmente a la conciliación, al interrogatorio de parte y demás etapas procesales, so pena de las consecuencias previstas en el núm. 4) del artículo 372 del CGP.

I. Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda y subsanación de la misma.

Interrogatorio: La parte demandada absolverá el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

Prueba testimonial: Como quiera que se ha indicado el nombre, domicilio, residencia y se ha enunciado sucintamente el objeto de la prueba se decretan los testimonios de los señores: CLEMENTE CABRA SUAREZ, IGNACIO MORATO ALARCÓN, DANIEL FERNANDO MORATO VARGAS, SAÚL SUAREZ CASTILLO y JOSÉ MANUEL GUZMAN.

Prueba Pericial:

Respecto de la prueba pericial solicitada, se deniega por cuanto la parte interesada aporto con la demanda dictamen pericial.

II. Pruebas solicitadas por la parte demandada.

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con contestación de la demanda.

Interrogatorio: La parte demandante absolverá el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

Prueba testimonial. Como quiera que se ha indicado el nombre, domicilio, residencia y se ha enunciado sucintamente el objeto de la prueba se decretan los testimonios de los señores: PEDRO JUSTO ORJUELA, MIGUEL AUGUSTO CABRA VASQUEZ y MIGUEL ANTONIO PEÑA RONCO.

Cítese a la señora GLADYS SANTANDER FLOREZ en calidad de perito evaluador para que comparezca a absolver el interrogatorio que s el formulará respecto del dictamen pericial rendido en este asunto.

No se solicitó pruebas por parte del Curador – Ad litem.

3° Advertir a las partes que esta decisión se notificará por estado y que no se les remitirá invitación escrita ni a ellas, ni a los testigos que han de comparecer al juzgado en las fechas señaladas, quedando aquellas con la obligación de asistir y hacer comparecer a estos.

4° Tener en cuenta que las partes deben estar a atentas, por lo menos sus apoderados quienes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan *y para que a su vez hagan comparecer a los testigos.*

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

da7e35b60823399b7adaa08ba805c27d23ee55ed3c635df1123801e207d08b00

Documento generado en 29/04/2021 04:31:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>